INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE CHILE E INDIA Y SUS ANEXOS, SUSCRITO EN NUEVA DELHI, INDIA, EL 8 DE MARZO DE 2006.

BOLETÍN Nº 4.171-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo que aprueba el Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Juan Sebastián Araya, Asesor del Ministerio de Hacienda y el señor José Miguel Burmeister, Asesor de la Dirección Nacional de Relaciones Económicas Internacionales del M. RR.EE.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Chile y la República de India y sus Anexos, suscrito en Nueva Delhi, India, el 8 de marzo de 2006.

Antecedentes proporcionados en el Mensaje destacan el papel que le ha correspondido a la inserción comercial de Chile en el escenario económico mundial; concretándose, a través de la apertura unilateral que reduce los aranceles progresivamente hasta el 6 por ciento y mediante la negociación de tratados comerciales.

En efecto, a la fecha, se encuentran vigentes, suscritos o negociados dieciséis acuerdos de libre comercio, de los cuales dos son Acuerdos de Asociación (Unión Europea y el Acuerdo Transpacífico de

Asociación Económica Estratégica entre Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam – también conocido como P4); siete son Tratados de Libre Comercio (EE.UU., Área Europea de Libre Comercio- EFTA, China, Corea, México, Canadá, y Centro América); siete son Acuerdos de Complementación Económica en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI (MERCOSUR, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Argentina).

Las oportunidades derivadas de los tratados comerciales negociados por nuestro país han permitido diversificar las exportaciones, y contar con reglas claras, ciertas y permanentes para el comercio de bienes y servicios, y para el flujo de los capitales. En la actualidad más del 70 por ciento del comercio exterior de Chile goza de las ventajas de los acuerdos comerciales que nuestro país ha suscrito.

Asimismo, se hace presente la incidencia de las exportaciones en el Producto Interno Bruto (PIB), aumentando en 10,3 por ciento anual, durante el período 1998 - 2004.

En el ámbito de la inserción de Chile en el Asia-Pacífico, se destaca la importancia de India, país con una población superior a 1.000 millones de habitantes convertido en un actor protagónico de la economía mundial. Durante el período 2004-2005, el país ha crecido a un promedio de 6,9 por ciento anual. Cabe destacar que en el período 2002 - 2005, el intercambio comercial entre Chile e India se ha duplicado, incrementándose las exportaciones hacia India en 238%, con una balanza comercial favorable para nuestro país. En este contexto, el Acuerdo de Alcance Parcial entre Chile e India constituye un primer paso para profundizar el intercambio comercial, tecnológico y científico entre ambos países.

El Acuerdo con la República de India consta de 23 artículos, que abordan temas comerciales e institucionales. (Una síntesis de este Acuerdo se entrega en el Capítulo III del Informe de la Comisión de RR.EE., Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana).

Entre los aspectos más relevantes del instrumento internacional antes citado, que dicen relación con el cometido de esta Comisión, se destacan los siguientes:

En el artículo IV del AAP se establece el compromiso de liberalizar el movimiento de mercancías entre ambos países a

través de la eliminación o reducción de los aranceles aplicables al movimiento de mercancías, inclusive el de acelerar tal eliminación o reducción contemplada en los anexos A y B o para incluir nuevos productos.

A propósito de este compromiso, el mensaje expresa, que las Partes acordaron reducciones arancelarias, con márgenes de preferencias arancelarias que varían entre el 10% y el 100%, para un total de 478 productos, de los cuales 178 son productos exportados por Chile y 296 por India, lo que representa el 97% del comercio bilateral.

Se destaca, asimismo, el que India haya otorgado preferencias arancelarias a un total de 178 productos chilenos, en tanto el total exportado por nuestro país el 2004 ascendió a 92 productos, lo que representa un importante potencial para más de 90 productos chilenos.

En cuanto a las importaciones provenientes de la India, las más beneficiadas serán los insumos médicos, al quedar libres de aranceles luego de aplicarse un margen preferencial del 100%. Las importaciones de productos químicos orgánicos y sulfato de cobalto con un margen preferencial del 50%. Por su parte, los automóviles de turismo, los guantes de cuero, los transformadores de dieléctrico líquido y chaquetas de cuero, se verán beneficiadas con un margen preferencial del 20% sobre el arancel.

Los textiles importados desde la India recibirán los menores márgenes de preferencias. En efecto, los hilados de fibras sintéticas y las alfombras, estarán afectos a un margen preferencial del 15% sobre el arancel. A su vez, las confecciones de textiles, recibirán sólo el 10% del margen preferencial.

Información proporcionada por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del M. RR.EE. menciona entre los productos chilenos que han sido beneficiados por el AAP, los siguientes:

La carne de cerdo, los despojos comestibles congelados de carne bovina y porcina, trozos congelados de pollo y pavo, y las preparaciones de carne de aves, cerdos y bovinos lograron una rebaja de 15%, en aranceles base entre 30% y 100%.

El salmón y la harina de pescado han obtenido una rebaja de 20%, con un arancel base de 30%.

Los concentrados de cobre poseen una rebaja de 10%, teniendo un arancel base de 5%.

Los Tableros de madera obtienen una rebaja de 20%, con arancel base de 20%.

La celulosa y papel prensa se han beneficiado con una rebaja de 20%, con un arancel base de 5%.

Cabe destacar, que el total de la rebaja arancelaria por parte de India oscila entre el 10% y 50%.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 8 de mayo de 2006, señala que este acuerdo contempla reducciones arancelarias que varían entre el 10% y el 100%, para 478 productos, los que representan el 97% del comercio entre ambos países. Al respecto, la parte del acuerdo correspondiente a las exportaciones de India a Chile, contempla 296 productos. Sostiene que considerando este elemento de aplicación parcial, dentro de los anexos del acuerdo está considerada una opción de aceleración de la reducción y/o eliminación de los aranceles o la inclusión de nuevos productos a requerimiento de las partes.

Su impacto financiero se ha estimado suponiendo que el crecimiento esperado de las importaciones provenientes de India, será durante el año 2006, equivalente al crecimiento experimentado por éstas durante el período enero-marzo del presente año respecto de igual período del año 2005. Esta variación alcanza al 35,8%. Para el año 2007, se supone que las importaciones moderarán su ritmo de crecimiento a una tasa cercana al 50% de la utilizada para 2006. El efecto sobre los ingresos fiscales, por la aplicación de este tratado en régimen, se ha dimensionado sobre ese monto de importaciones proyectadas para 2007. Asimismo, se supone que la tasa media arancelaria que pagarán las importaciones provenientes de India alcanzará un nivel de 4,9% parejo, desde su entrada en vigencia, y concluye que en el evento en que este tratado entre en vigencia en el mes de julio de 2006, la pérdida fiscal para el año en curso por aranceles e IVA de importaciones ascendería a US$ 1,2 millones, elevándose este costo a US$ 2,8 millones anuales durante 2007 y en régimen. Precisa que las cifras están expresadas en dólares de 2006.

En el **debate de la Comisión** intervinieron los señores representantes del Ejecutivo, quienes destacaron el contenido y alcance del Acuerdo de Alcance Parcial, el cual constituiría un primer paso que puede llevar a una segunda etapa de profundización de las relaciones comerciales a través de la negociación de un Tratado de Libre Comercio.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del Acuerdo de Alcance Parcial y, en especial, de su artículo IV, que fueron aprobados por dicha Comisión.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fue sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, y el artículo IV del Acuerdo de Alcance Parcial, *siendo aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Becker, don Germán; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Ortiz, don José Miguel; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, quienes votaron afirmativamente.*

Acordado en sesión de fecha 12 de septiembre de 2006, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Becker, don Germán; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio;

Insunza, don Jorge; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor BECKER, don GERMÁN.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión